



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 446-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

11 NOV. 2019

VISTO: El Informe N° 2429-2019/GRP-480300, de fecha 14 de Octubre de 2019; el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, actualizado en sesión extraordinaria de fecha 14 de Febrero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por la Ley N° 28607 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9 de la citada Ley señala que "La autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se disponen las normas para el establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo de los empleadores, cuyo objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, integrando para ello el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiendo en su artículo 25 que: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...). Asimismo, de conformidad al artículo 29 de la citada Ley "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...)"

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST de la Sede Central del Gobierno Regional Piura actualizado en Sesión extraordinaria de fecha 14 de Febrero 2019, Capítulo VII de la Implementación, Funcionamiento y Operatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 23 inciso c) Articulan el funcionamiento del SGSST el Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad (ERIFOS);

Que, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, Capítulo 36 es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos CONFORMAR el Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad (ERIFOS) del SGSST, y comunicar al Comité de SST su designación;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de la sede Central del Gobierno Regional Piura, mediante el Memorando N° 2429-2019/GRP-480300, de fecha 14 de Octubre de 2019;





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **446** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

11 NOV. 2019

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatoria y Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad - ERIFO del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el mismo que será conformado por los siguientes servidores:

Mg. Ing. VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA
Lic. DALIA GABRIELA MENDOZA RAMIREZ
Psic. IVAN MOLINA SALAS
Téc. Inform. JEAN MARTÍN GARCÍA VITE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada al 01 de Octubre del 2019, al Mg. Ing. **VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA**, como coordinador del Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad - ERIFO del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la presente resolución una vez aprobada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Mg. Ing. **VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA**, a los integrantes del Equipo Responsable de la Implementación, Funcionamiento y Operatividad - ERIFO de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia General Regional, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del GRP y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Econ. **CRISTOBAL NILTON SALVÁN GUTIERREZ**
Jefe

